



**TODO LO QUE QUIERES SABER SOBRE
SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

INTRODUCCIÓN

La secretaría del trabajo, estima que en México existen **4.6 millones** de trabajadores relacionados con algún esquema de subcontratación laboral y que cada año se añaden **200 mil** empleos en esta modalidad, por lo que ha representado un reto cuidar los derechos de los trabajadores y el cumplimiento de las normas por parte de los patrones.

Es por ello que se aprobó una nueva Reforma Laboral, la cual a partir del **24 de abril de 2021**, prohíbe la utilización del régimen de subcontratación laboral, conocido como outsourcing y autoriza un nuevo esquema conocido como **servicios especializados**.



Bechapra
BUSINESS SERVICES

ANTECEDENTES

El **23 de abril**, se publicó el decreto de reformas a distintos ordenamientos legales en torno a la figura de la subcontratación, que cambia de manera drástica la prestación de servicios que involucran personal, lo que representa grandes retos para las empresas en México.

Con la reforma a la **Ley Federal de Trabajo** que entró en vigor a partir del **24 de abril de 2021**, la subcontratación de personal que se encontraba regulada en el artículo 15-A del referido ordenamiento legal, quedó prohibida quedando permitida la subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas.

Dicha reforma tuvo implicaciones en diversas materias, tal es el caso de la fiscal, en la que a partir del **01 de agosto del 2021**, que inició su vigencia, los servicios de subcontratación de personal, dejarán de producir efectos fiscales de deducción y acreditamiento para el impuesto sobre la

renta e impuesto al valor agregado, salvo los servicios especializados o de ejecución de obras especializadas, razón por la cual, para generar certeza jurídica a los pagadores de impuestos resulta importante distinguir los conceptos de la subcontratación de personal, de servicios especializados y de los servicios independientes.

La reglamentación considera diversos puntos, por lo que para cumplirla cabalmente y llevar a cabo de forma correcta los procesos que se derivan, es necesario conocer los aspectos más relevantes de la reforma, mismos que se describen a continuación.



¿QUÉ SON? SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Son aquellos servicios que aportan un valor agregado a una empresa, mediante personal subcontratado, siempre y cuando estos no formen parte de su objeto social, ni de su actividad económica preponderante.

Además si el personal está a disposición del cliente o en sus instalaciones, no deberá estar bajo sus órdenes o jerarquía.

Se considera servicio especializado cuando:



1 Los servicios o la ejecución de obras que se subcontraten no formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante del beneficiario;

2 Los servicios que se subcontraten se formalicen mediante contrato escrito, en el que se señale el objeto de lo que va a realizarse, así como el número aproximado de trabajadores que participarán para ello; y,

3 Que quien proporcione los servicios de subcontratación cuente con registro ante el REPSE que es el **Registro de Prestadoras de Servicios Especializados u Obras Especializadas**, creado y supervisado por la Secretaría del Trabajo.

IMPLICACIONES

PARA LAS EMPRESAS CON SUBCONTRATACIÓN

- ✓ Deberán considerar que sólo podrán subcontratar servicios especializados y no cualquier posición como se hacía antes de la reforma.
- ✓ Al contratar servicios especializados, la empresa también será responsable de que se cumplan las obligaciones para el trabajador.
- ✓ Deben estar inscritas en el Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializado u Obras Especializadas conocido como REPSE y renovar su registro cada 3 años.
- ✓ Cada 4 meses deberán: entregar un reporte al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de sus contratos del periodo mediante la aplicación conocida como ICSOE.
- ✓ Además de presentar un informe sobre sus trabajadores y contratos ante el Infonavit.

MODIFICACIONES

EN LA REFORMA

La reforma del outsourcing contempla modificaciones integrales para su aplicación en la:

- ✓ Ley Federal del Trabajo.
- ✓ Ley del Seguro Social.
- ✓ Ley del INFONAVIT.
- ✓ Ley del Impuesto sobre la Renta.
- ✓ Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- ✓ Código Fiscal de la Federación.



LEY FEDERAL DEL TRABAJO

MODIFICACIONES

- ✓ Se prohíbe la subcontratación, con algunas salvedades.
- ✓ Se deberán cumplir ciertos requisitos para la subcontratación de servicios especializados.
- ✓ Obligación de registro de las empresas ante la STPS para prestar servicios subcontratados (REPSE).
- ✓ Se introduce el concepto de sustitución patronal.
- ✓ Limitantes en el pago de PTU.
- ✓ Multas a quien realice subcontratación laboral sin el registro ante la STPS (REPSE). De 2,000 a 50,000 UMA's.

ARTÍCULOS

QUE SE MODIFICAN

ARTÍCULO

12.

Queda prohibida la subcontratación de personal que consiste en que una persona física o moral proporciona o ponga a disposición trabajadores propios en beneficio de otra.

ARTÍCULO

13.

Se permite la subcontratación de:

1. Servicios especializados.
2. Ejecución de obras especializadas, o bien,
3. Servicios u obras complementarias o compartidas prestadas entre empresas.
4. Siempre y cuando NO formen parte del objeto social ni de la actividad económica preponderante de la beneficiaria de estos.

ARTÍCULO

14.

La subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas deberá:

Formalizarse mediante contrato por escrito en la que se señale el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutarse,

Indicar el número aproximado de trabajadores que participarán.



Así entonces los servicios especializados tienen una serie de **“REQUISITOS”** para poder efectuarse.

1. Los trabajadores deberán ser dependientes del contratista.
2. El contratista deberá proporcionar o poner a disposición trabajadores que se encuentren bajo su dependencia a favor del contratante.
3. La contratista deberá contar con el registro del padrón público (REPSE) ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Deberá formalizarse mediante un contrato por escrito señalando el objeto de los servicios a proporcionar o las obras a ejecutar, así como el número aproximado de trabajadores que estarán involucrados.
5. Para acreditar el carácter especializado, dependiendo del servicio u obra, el contratista deberá contar con información y documentación relacionada con la capacitación, certificaciones, permisos o licencias que regulan la actividad, equipamiento, tecnología, activos, maquinaria, nivel de riesgo, rango salarial promedio y experiencia en el servicio.
6. Los servicios y ejecución de obra especializados deberán ser de carácter excepcional.

Se consideran servicios o ejecución de obra especializada, entre otros, los que se realicen con trabajadores del contratista en las instalaciones del beneficiario.

LIMITANTES

EN LA PTU

Se mantienen las disposiciones relativas a la determinación de la base, la tasa del 10%, así como el procedimiento de reparto, se establecen para su otorgamiento límites máximos: tres meses de salario promedio; o bien, el promedio de la participación recibida en los últimos tres años, lo que resulte más favorable al trabajador.

Es importante destacar que los topes referidos se aplican por trabajador, por lo que el importe de la PTU (reparto de utilidades) por empresa, cuando ésta sea mayor a los límites establecidos, dependerá del número de trabajadores con los que cuente.

Esto nos obliga a repensar las estructuras corporativas para hacerlas, eficientes, operativas y flexibles.





LEY DEL CAMBIOS CONTEMPLADOS: SEGURO SOCIAL

- ✓ Definiciones homologadas con la LFT.
- ✓ Responsabilidad solidaria.
- ✓ Obligación de los contratistas.
- ✓ Concepto de sustitución patronal.
- ✓ Eliminación de los registros patronales por clase.
- ✓ Multas por no presentar la información cuatrimestral al IMSS de quien realice servicios especializados. De 500 a 2,000 UMA's.

PRINCIPALES CAMBIOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

Homologación de definiciones: a partir de ahora se utilizan los mismos términos para La Ley del Seguro Social y la Ley Federal del Trabajo

Obligación solidaria: Persona física o moral que contrate la prestación de servicios o ejecución de obras especializadas será responsable solidaria con aquellos contratistas que incumplan con sus obligaciones en materia de seguridad social, entre las cuales están, la inscripción de los trabajadores en el IMSS, pago de cuotas obrero-patronales, retenciones, informes, entre otros

Sustitución patronal: El contratista, deberá transferir a la persona beneficiaria a los trabajadores dentro de los 90 días en los que entre en vigor el decreto (23 de julio de 2021), reconociéndose los derechos laborales, y la antigüedad generada efecto por la relación de trabajo, avisando al IMSS, a los trabajadores y al Sindicato en su caso, para que empiece a correr el término de sustitución patronal.

Definición de la prima de riesgo: La empresa que absorba a los trabajadores deberá auto clasificarse, debiendo conservar la prima con la que cotizaba ante el IMSS la empresa que tenía a los trabajadores registrados.

Obligaciones del contratista: Aquellos contratistas que presten servicios especializados deberán proporcionar cuatrimestralmente a más tardar el día 17 de los meses de enero, mayo y septiembre, a las autoridades competentes la información de cada contrato celebrado:

- Partes del contrato
- Objeto y periodo de vigencia
- Relación de trabajadores, así como el RFC del beneficiario de los servicios.
- Copia simple del registro emitido por la STPS para la prestación de los servicios.

LEY DEL CAMBIOS MÁS IMPORTANTES: INFONAVIT

✓ Responsabilidad solidaria

Persona física o moral que contrate la prestación de servicios o ejecución de obras especializadas será responsable solidario con aquellos contratistas que incumplan con sus obligaciones en materia de prestaciones de vivienda.

✓ Obligaciones de los contratistas

Las personas físicas o morales registradas para llevar a cabo la prestación de servicios especializados o la ejecución de obras especializadas que no forman parte del objeto social ni de la actividad económica de la beneficiara de los mismos, deberán proporcionar cuatrimestralmente, la siguiente información de los contratos celebrados:

- Contratos de servicio.
- Montos de las aportaciones y amortizaciones.
- Información de los trabajadores.
- Determinación del salario base de cotización.
- Copia simple del registro emitido por la STPS.

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CAMBIOS COMPLETADOS:

✓ Requisitos para la deducción

Será un requisito para poder deducir gastos por servicios especializados que el contratante obtenga del contratista lo siguiente:

- Autorización vigente a que se refiere el artículo 15 de la LFT.
- Copia de los comprobantes fiscales por concepto de pago de salarios.
- Recibo bancario del pago del entero de retenciones de ISR.
- Pago de cuotas al IMSS y aportaciones al INFONAVIT.
- El contratista estará obligado a entregar al contratante los comprobantes y la información antes mencionados.

✓ No deducibilidad de gastos de subcontratación

Para el antiguo esquema conocido como outsourcing queda fuera de toda deducibilidad.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES:

- ✓ Eliminación de la figura de subcontratación laboral y la retención del 6%.
- ✓ No acreditamiento del IVA en subcontratación de personal.
- ✓ Requisitos para el acreditamiento del IVA por servicios.

Será un requisito para poder deducir gastos por servicios especializados que el contratante obtenga del contratista lo siguiente:

- Autorización vigente a que se refiere el artículo 15 de la LFT.
- Declaración del impuesto al valor agregado y del acuse de recibo del pago correspondiente al periodo en que el contratante efectuó el pago de la contraprestación y del impuesto al valor agregado que le fue trasladado.
- A su vez, el contratista estará obligado a proporcionar al contratante copia de la documentación mencionada, la cual deberá entregarse durante el mes siguiente a aquél en el que el contratista haya efectuado el pago de la contraprestación por el servicio recibido y el IVA que se le haya trasladado.



CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

CAMBIOS MÁS IMPORTANTES:

- ✓ Se establece responsabilidad solidaria.
- ✓ Agravante en la comisión de infracciones fiscales por la deducción o acreditamiento relacionados a los servicios de subcontratación.
- ✓ Se establece el delito de defraudación fiscal calificado.
- ✓ Multas por incumplimiento de \$150,000 a \$300,000 por cada obligación de entregar información no cumplida.

Multas y sanciones por incumplimiento a los lineamientos de la Secretaría del Trabajo, las leyes establecidas para el cumplimiento fiscal del Servicios de Administración Tributaria (SAT) y con la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).

CONCEPTO DE INCUMPLIMIENTO

Cuando no se presente la información relativa a los contratos de subcontratación o cuando se presente de manera extemporánea.

Por incumplimiento en la legislación fiscal.

Si la autoridad califica como simulación la prestación o contratación de servicios especializados, es decir, que se contraten en la empresa y que no sean parte de su actividad económica preponderante.

Para la figura del contratista y el beneficiario, aplicarán las inspecciones de vigilancia, el patrón deberá presentarse ante la autoridad laboral para acreditar que está cumpliendo con la legislación.

A quien realice subcontratación de personal, preste servicios de subcontratación sin contar con registro, se beneficie de la subcontratación de personal o de la prestación de un servicio especializado sin que el contratista cuente con registro ante la STPS.

SANCIÓN O MULTA

De 500 a 2,000 UMA.

De 150,000 y hasta 300,000 pesos.

Podrá considerarse como un delito de defraudación fiscal y penal.

De incumplir con este punto, se negará o revocará su registro.

De 2,000 a 50,000 veces la UMA y no se hará deducible el ISR ni el IVA.

UMA- Unidad de medida de actualización. Según el INEGI, para 2021, la UMA está valuada en 89.62

REFLEXIONES

Como lo hemos planteado en este ebook, esta reforma trae a las empresas en México múltiples retos, que tienen que ser atendidos eficazmente. Tomar buenas decisiones en esta materia es importante para tener mejores condiciones en la organización, desde el punto de vista financiero y de cumplimiento, hasta las relacionadas con la responsabilidad social, que comprende asegurarse que los empleados cuenten con condiciones de seguridad social.

Para las empresas que reciben los servicios, el primer reto es repensar y redefinir el “core business” de la empresa y considerar cuáles actividades deberán asumir y cuáles subcontratar, pues de esta manera se puede desarrollar una estrategia integral para el futuro inmediato de la empresa.

Utilizar servicios especializados requiere junto con el contratista, un análisis del impacto financiero y el replanteamiento de las estructuras para hacerlas eficientes y económicamente sostenibles.

Será necesario también plantear un proceso adecuado para el establecimiento de contratos, revisar los anteriores para no caer en un incumplimiento.

Todos los cambios deberán ser documentados y en su caso, reportados a las autoridades para que se cuente con la seguridad de que la adopción de la reforma en la empresa fue exitosa.

Esta reforma más que traernos cambios negativos, representa una oportunidad para realizar cambios necesarios y hacer a tu empresa más resiliente y competitiva.

NUESTRO ECOSISTEMA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

En Bechapra estamos listos para ofrecer un portafolio de servicios especializados robusto para empresas que busquen ser más dinámicas y competitivas mientras ahorran costos.

Nuestros servicios especializados abarcan las siguiente áreas:

-  **Office:** para personal operativo y administrativo en todos los niveles.
-  **Industrial y logística:** para ingeniería, producción y cadenas de suministro.
-  **Proyectos de Construcción:** para obras de cualquier tamaño.
-  **Tecnologías de la información:** para personal especializado en IT, programación y software.

En Business Services Bechapra te ayudamos a impulsar, administrar y optimizar el capital humano y financiero de tu empresa.

CONTÁCTANOS PARA CHARLAR SOBRE LOS BENEFICIOS QUE PUEDES CONSEGUIR CON LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

OFFICE



LOGÍSTICA E INDUSTRIAL



PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN



TI



CONTACTO
TRABAJEMOS JUNTOS

Oficina matriz

Av. Insurgentes Sur 859–Piso 2,
Nápoles, Benito Juárez,
03810 Ciudad de México, CDMX.

Oficinas

Ciudad de México
Estado de México
Querétaro
Baja California Sur
Guanajuato
Miami, EUA
New York, EUA

   /Bechapra



Capacítate en temas de Capital Humano,
Finanzas, Contabilidad, Fiscal, Legal y Soft Skills.

ESCUELA DIGITAL
Empresarial

 www.bechapra.com

 (722) 2328443

 Presencia Internacional: MEX | EUA